



ACUERDO DE CONCEJO N° 044 -2011 -AMPN

Nasca, 27 DIC. 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

VISTO:

El Acta de Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 30 de Noviembre del año 2011;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. En armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades-, que agrega la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción (Artículo IV Título Preliminar de la Ley 27972), es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores de desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que ha sido visto"
FECHA: 27 DIC. 2011

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA



Que, el inciso 26° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Consejo Municipal, integrada por el Alcalde y los Regidores, le corresponde aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 41° los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o someterse a una conducta o norma institucional;

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión;

La aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública es de observancia obligatoria para todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783. En el caso de los Gobiernos Locales, su aplicación es de forma progresiva, es decir, solo se aplica dichas normas a los Gobiernos Locales sujetos a este Sistema Nacional; no obstante debido al objetivo y finalidad de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública sus disposiciones pueden aplicarse a proyectos de inversión de Gobiernos Locales no sujetos a éste;

En ese marco, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas expidió la Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01, la misma que prevé la posibilidad que un Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de Inversión Pública, pueda celebrar Convenios de Cooperación Interinstitucional con autorización del Concejo Municipal, para la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública con otro Gobierno Local no sujeto a este Sistema Nacional;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que no tiene a la Vista"
PAG 02 de 03
FECHA: 27 Dic. 2011

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA



LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

NASCA es una entidad, de derecho público sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que cuenta con una Oficina de Programación e Inversiones debidamente constituida y con la suscripción de un Convenio la Municipalidad Provincial de Nasca evaluara los proyectos de Inversión Pública "Construcción de la Red de Alcantarillado en el Centro Poblado de Copara del Valle de las Trancas del Distrito de Vista Alegre - Nasca - Ica", "Construcción de la Red de Alcantarillado en el Centro Poblado de Poroma del Valle de las Trancas del Distrito de Vista Alegre - Nasca - Ica", "Construcción de la Red de Alcantarillado en el Centro Poblado de Taruga del Valle de Taruga del Distrito de Vista Alegre - Nasca - Ica", "Construcción de la Red de Alcantarillado en el Sector de Majorito del Distrito de Vista Alegre - Nasca - Ica", "Construcción de Veredas en la Urbanización Juan Manuel Meza del Distrito de Vista Alegre - Nasca - Ica", "Construcción de Veredas y Asfaltado de las Calles de los AA.HH. Nueva Villa, María Reiche Newman, Virgen de Chapí y 28 de Julio del Distrito de Vista Alegre - Nasca - Ica" de acuerdo a las normas del SNIP;

Por tales consideraciones y de conformidad a las

facultades que emergen de la ley N° 27972, por unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, para la Evaluación de Proyectos de Inversión Pública, a través de la Oficina de Programación e Inversiones de la Municipalidad Provincial de Nasca, según detalle:

"Construcción de la Red de Alcantarillado en el Centro Poblado de Copara del Valle de las Trancas del Distrito de Vista Alegre - Nasca - Ica"

"Construcción de la Red de Alcantarillado en el Centro Poblado de Poroma del Valle de las Trancas del Distrito de Vista Alegre - Nasca - Ica"

"Construcción de la Red de Alcantarillado en el Centro Poblado de Taruga del Valle de Taruga del Distrito de Vista Alegre - Nasca - Ica", de acuerdo a las normas del SNIP;

"Construcción de la Red de Alcantarillado en el Sector de Majorito del Distrito de Vista Alegre - Nasca - Ica"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he leído en Vista"

FECHA: 27 Dic. 2011

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

"Construcción de Veredas en la Urbanización Juan Manuel Meza del Distrito de Vista Alegre – Nasca – Ica".

"Construcción de Veredas y Asfaltado de las Calles de los AA.HH. Nueva Villa, María Reiche Newman, Virgen de Chapí y 28 de Julio del Distrito de Vista Alegre – Nasca – Ica".

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Nasca, Profesor Eusebio Alfonso Canales Velarde, la suscripción del convenio de Evaluación de Proyectos de Inversión Pública.

ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR, el presente Acuerdo a los Sistemas Administrativos de la entidad para su conocimiento y pronta adecuación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
[Signature]
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he visto"
FECHA: 27 DIC. 2011
Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA

